



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 8 de junio de 1989

Año VIII. Núm. 68

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	
Ley 2/1989, de 23 de mayo, reguladora del procedimiento de agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del personal al servicio de las Corporaciones Locales	1.008	Decreto 31/1989, de 3 de junio, por el que se modifica el Decreto 8/1989, de 24 de febrero, por el que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.009

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS</b>	
Obras de urbanización zona antiguo frontón y traseras Ayuntamiento (2ª fase). Aprobación inicial del proyecto técnico e iniciación del expediente de expropiación	1.009	Expediente de enajenación de fincas	1.010
<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA</b>	
Contribuciones especiales pavimentación Paseo de los Curas y Pared Blanca	1.010	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.010
<b>AYUNTAMIENTO DE RODEZNO</b>			
Acuerdo inicial de incorporación del municipio de Rodezno a la Mancomunidad del Oja-Tirón	1.010		

### IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
Sentencia	1.010	Cédula de citación	1.011
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Sentencia	1.010	Cédula de citación	1.012
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA</b>	
Emplazamiento	1.011	Cédulas de citación	1.012
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>	
Edictos	1.011	Sentencia	1.012
Cédula de notificación	1.011	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE NAVARRA</b>		Cédula de citación	1.012
Cédula de citación	1.011	Edicto de subasta	1.012

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA</b>	
Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de "Acondicionamiento de las carreteras L.O-7600 y L.O-7620 de Santo Domingo de la Calzada a Tirgo por Herramélluri, 2ª fase"	1.012	Subasta de aprovechamientos de caza de corzo	1.013
<b>AYUNTAMIENTO DE BERCEO</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para el concurso de las obras de renovación del alumbrado público	1.013	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	1.013
		Subasta de bienes inmuebles	1.013

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.013	Comisaría de Aguas	
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		Solicitud de autorización para extracción de áridos	1.014
Solicitud de licencia para apertura de un taller de electricidad	1.013	Solicitud de inscripción de aprovechamientos de aguas	1.014
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>			
Solicitud de licencia para apertura de una bodega	1.013		

#### C. Anuncios particulares

<b>CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA</b>		<b>CAJA RURAL DE LA RIOJA</b>	
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	1.014	Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria	1.014

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### PRESIDENCIA

*Ley 2/1989, de 23 de mayo, reguladora del procedimiento de agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del personal al servicio de las Corporaciones Locales*

I.A.29

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Atonomía, promulgo la siguiente Ley:

### PREAMBULO

Una de las características del municipalismo riojano es la reducida población con la que, muchas de nuestras Entidades Locales, cuentan. De 174 municipios, 125 no superan los 500 habitantes. Consecuentemente, esos Municipios no disponen de medios económicos para poder afrontar los gastos de personal, aunque nada más cuentan con el puesto de trabajo de un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Ante esta situación, se hace necesario apelar a la figura jurídica de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento de personal común: Secretarios, Interventores, personal auxiliar, etc.

Ha de tenerse en cuenta, por otra parte, que con la creación de estas Agrupaciones se pretende dar cumplimiento a la normativa prevista para estos supuestos tanto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, artículo 42.1, como en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, especialmente, por el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo artículo 10 se prevén los requisitos que han de reunir los Municipios objeto de Agrupación, correspondiendo a las Comunidades Autónomas acordar la creación de tales Agrupaciones.

Ha de hacerse obligada referencia a la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 24 de noviembre de 1987, por la que se clasifican los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, declarando eximidas de la creación del puesto de Secretaría a aquellas Entidades locales que tengan una población inferior a 500 habitantes y sus recursos ordinarios en 1987 no superaron los 7.000.000 de pesetas.

A la vista de lo expuesto cabe colegir la necesidad perentoria de dar una respuesta legal a los problemas anteriormente indicados.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 9.1, atribuye a la Comunidad Autónoma, de una parte, competencia en materia de Agrupación de Municipios "en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca"; y, de otra parte, el punto dos del artículo veintiséis del propio Estatuto preceptúa que se regulará por Ley de la Comunidad Autónoma "la creación de agrupaciones de municipios con fines específicos".

#### CAPITULO I.— DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIA E INTERVENCION.

**Artículo 1º.**— 1. Los Municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya población y recursos ordinarios no superen los límites establecidos por la legislación del Estado, podrán sostener en común y mediante agrupación un puesto único de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en todos los Municipios agrupados.

2. Igualmente, las Entidades Locales cuyas Secretarías estén clasificadas en segunda o tercera clase podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención, al que corresponderá la responsabilidad de las funciones propias de este puesto en todos los Municipios agrupados.

**Artículo 2º.**— Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la resolución de los expedientes de Agrupación de Municipios.

**Artículo 3º.**— El procedimiento para la agrupación de Municipios podrá iniciarse mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### CAPITULO II.— DEL PROCEDIMIENTO A INSTANCIA DE LAS CORPORACIONES LOCALES INTERESADAS.

**Artículo 4º.**— 1. El procedimiento a instancia de las Corporaciones Locales interesadas se iniciará con la remisión por éstas a la Dirección General de Administración Local, de los siguientes documentos:

a) Certificación del acuerdo de iniciación del expediente de Agrupación, adoptado por el Pleno de cada una de las Entidades interesadas, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) Certificación de los datos de población y recursos presupuestarios ordinarios que justifiquen la oportunidad de la Agrupación propuesta.

2. Igualmente, los Ayuntamientos interesados deberán remitir un Proyecto de Estatutos de la Agrupación, regulando, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a) Plazo de vigencia de la Agrupación.

b) Municipio que se constituye en capitalidad o cabecera de la Agrupación, y sede de la misma.

c) Órgano u órganos de gestión de la Agrupación.

d) Determinación de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto de trabajo que se sostenga en común, especificando la distribución del coste de las mismas entre los Municipios agrupados.

e) Régimen de asistencia del Secretario o Interventor a las oficinas de los Municipios agrupados. En especial, en el caso de agrupación para el puesto de Secretaría, coordinación de las fechas de celebración de los Plenos de los respectivos Ayuntamientos.

f) En caso de que la Agrupación incluya otro tipo de personal que auxilie en sus funciones al funcionario de habilitación de carácter nacional, determinación de las retribuciones y cotizaciones sociales que le corresponden, así como su distribución entre los Municipios agrupados.

**Artículo 5º.**— Recibida en la Dirección General de Administración Local la documentación a que hace referencia el anterior artículo 4º, este Centro Directivo requerirá del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios la emisión de informe sobre el Proyecto de Agrupación y clasificación del puesto de trabajo resultante.

Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de diez días. De no recibirse el mismo en el plazo señalado, se entenderá evacuado en términos positivos.

**Artículo 6º.**— Las Entidades locales interesadas expondrán al público en su tablón de anuncios, durante un mes, el acuerdo inicial del expediente, y el Proyecto de Estatutos de la Agrupación y se remitirán ambos para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido el plazo de un mes desde la referida publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, las Entidades Locales, teniendo en cuenta las reclamaciones y sugerencias presentadas, adoptarán el Acuerdo corporativo que proceda para la aprobación o no de la Agrupación y enviarán una copia certificada del mismo a la Dirección General de la Administración Local.

**Artículo 7º.**— Una vez que sea recibida por la Dirección General de Administración Local la certificación a que se refiere el artículo 6, el Director General elevará a la Consejería de Administraciones Públicas, propuesta, para su aprobación definitiva si procede, mediante Decreto, por el Consejo de Gobierno.

**Artículo 8º.**— El Decreto por el que se apruebe el expediente de Agrupación se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose al Ministerio para las Administraciones Públicas a efectos de la clasificación y provisión del puesto de trabajo resultante. Igualmente, la resolución que se adopte, se notificará a los Ayuntamientos interesados.

#### CAPITULO III.— DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE OFICIO DE LAS AGRUPACIONES.

**Artículo 9º.**— 1. El procedimiento para la constitución de la Agrupación de Municipios podrá iniciarse de oficio por la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificará a las Corporaciones interesadas, concediéndoles el plazo de un mes para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

2. En el expediente referido en el apartado anterior constará, junto con la Orden inicial del procedimiento, Memoria justificativa de la conveniencia de la Agrupación y Proyecto de Estatutos reguladores de la misma, con el contenido mínimo señalado en el anterior artículo 4º.2.

**Artículo 10º.**— Concluidos los trámites previstos en el artículo anterior, el procedimiento seguirá el curso previsto en los artículos 5º y 7º de la presente Ley, en lo que sea de aplicación a estas actuaciones de oficio.

#### CAPITULO IV.— DE LA MODIFICACION Y DISOLUCION DE AGRUPACIONES.

**Artículo 11º.**— Los expedientes de modificación y disolución de las Agrupaciones podrán ser tramitados por las Corporaciones integrantes de las mismas, o acordadas de oficio por la Comunidad Autónoma de La Rioja en la forma que establecen los artículos siguientes.

**Artículo 12º.**— 1. Las Corporaciones Locales, interesadas en la modificación o disolución de la Agrupación a la que pertenezcan, enviarán a la Dirección General de Administración Local:

a) Certificación de los acuerdos plenarios aprobatorios de la iniciativa de modificación o disolución, adoptados por mayoría absoluta, del número legal de miembros de la Corporación.

b) Certificación de los datos de población y recursos ordinarios presupuestarios que justifiquen la oportunidad de la modificación o disolución propuestas.

2. La Dirección General de Administración Local notificará al titular del puesto de trabajo de la Secretaría o Intervención de la Agrupación, la iniciación del expediente de disolución o modificación, concediéndole un plazo de audiencia de quince días.

3. Igualmente, la Dirección General de Administración Local requerirá del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios, la emisión de informe sobre la conveniencia de la modificación o la disolución, así como sobre la clasificación de los puestos resultantes. Dicho informe deberá emitirse en el plazo de diez días. De no recibirse el mismo en el plazo señalado, se entenderá evacuado en términos positivos.

4. Cumplidos los anteriores plazos y trámites el Director General de Administración Local elevará a la Consejería de Administraciones Públicas propuesta para su aprobación definitiva, si procede, mediante Decreto, por el Consejo de Gobierno. Dicho Decreto se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, notificándose a las Corporaciones interesadas y al Ministerio para las Administraciones Públicas.

5. Sin perjuicio de las competencias del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre la clasificación y provisión de los puestos de trabajo que resulten de la modificación o disolución de la Agrupación, el funcionario de habilitación de carácter nacional mantendrá su puesto de trabajo en el municipio que se hubiere constituido en la capital de aquélla.

**Artículo 13º.**— 1. Los expedientes de modificación o disolución de las Agrupaciones podrán iniciarse de oficio por la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y será remitida a los Ayuntamientos interesados, concediéndoles audiencia por plazo de un mes.

2. En los expedientes de modificación o disolución deberá constar, junto a la Orden mencionada en el apartado anterior, Memoria justificativa de la oportunidad de la modificación o disolución proyectadas, así como el informe del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios, y las alegaciones del titular del puesto de la Agrupación, al que se oírán en el plazo fijado en el anterior artículo 12.2.

3. El procedimiento de oficio terminará con el Decreto de aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y se notificará a los interesados y al Ministerio para las Administraciones Públicas, a los efectos establecidos en el artículo anterior.

#### CAPITULO V.— MEDIDAS DE FOMENTO DE LAS AGRUPACIONES.

**Artículo 14º.**— 1. La Consejería de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Administración Local, prestará especial asesoramiento y apoyo a la creación y funcionamiento de Agrupación de municipios para los fines previstos en la presente Ley.

2. Atendiendo a la capacidad económica de los municipios agrupados, la Consejería de Administraciones Públicas podrá conceder subvenciones a las Agrupaciones, hasta un máximo del 50% de los costes del personal, para cuyo sostenimiento se hubieren constituido.

## III. Otras disposiciones

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Obras de urbanización zona antiguo frontón y traseras Ayuntamiento (2ª fase). Aprobación inicial del proyecto técnico e iniciación del expediente de expropiación*  
III.C.684

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en Sesión Plenaria celebrada el día 1 de junio de 1989, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.— Aprobar inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Urbanización Zona Antiguo Frontón y Traseras Ayuntamiento (2ª fase)", redactado por los Arquitectos Don José Miguel León, D. Miguel A. Prieto y D. Francisco Javier García, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 25.814.752 pesetas.

2º.— Hacer constar que en el referido proyecto técnico figura una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales, de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra y que ésta forma parte del Plan General de Obras y Servicios del año 1989.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la aprobación del expresado proyecto técnico y del Plan General de Obras y Servicios del año 1989, se entiende declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

3º.— Proceder a la ejecución de la obra, previos los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos, declarando iniciado, con esa fecha, el expediente de expropiación para tal fin.

**Disposición Final Primera.**— Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

**Disposición Final Segunda.**— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación última en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, 23 de mayo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 31/1989, de 3 de junio, por el que se modifica el Decreto 8/1989, de 24 de febrero, por el que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.30

El Pleno de la Diputación General, en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989, aprobó la siguiente resolución sobre la Proposición no de Ley que se indica:

— Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la modificación del Decreto 8/89.

Resolución:

"Que por el Gobierno de La Rioja se modifique el Decreto 8/1989 en el sentido de no hacer exigible la permanencia de 2 años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos para cubrir plazas en el ámbito de una misma Consejería, en analogía con lo existente en la Administración Central."

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 3 de junio de 1989, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— Queda modificado el artículo 4.1 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo cuarto. 1. Los destinos adjudicados en concursos serán irrenunciables.

Los funcionarios no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido en concurso, salvo en el ámbito de una misma Consejería, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como por supresión del puesto de trabajo y cuando hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación."

En Logroño, 3 de junio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

4º.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obras, con el siguiente contenido:

Inmueble: Plaza (finca urbana)

— Situación: Calle Frontón, nº 022

— Superficie: 416 m2 aproximados según catastro.

— Linderos: Norte, C/ Travesía Eras de San Cristóbal; Sur: Propiedad Municipal (frontón); Este: Don Arturo Aguado Angulo y Oeste: Dª Carmen Grijalba Nalda y Don Casto Villuendas Montenegro.

— Estado Jurídico: Catastrada a nombre de Don Eugenio Grijalba Asensio, número fijo: 3062212W.

— Propietarios Proindiviso:

— Dª Carmen Grijalba Nalda D.N.I. 16.338.720

— Dª Leonor Foncaea Alvarez D.N.I. 16.473.826

— Dª Carmen Díaz de Iñarrazo Alvarez D.N.I. 16.357.289

— Don Nemesio Gonzalo Rubio D.N.I. 16.387.025

— Dª Juana Hernáiz Nestares D.N.I. 16.446.030

— Don Cecilio Hernáiz Ansótegui D.N.I. 16.470.514

— Don Casto Villuendas Montenegro D.N.I. 16.387.120

Todos ellos con domicilio en ésta Villa.

5º.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo, por plazo de 15 días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.

6º.— Que se notifique individualmente a cada uno de los interesados, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

7º.— Solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja la declaración de la urgencia de la ocupación, al amparo de lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, remitido al efecto el expediente íntegro, según el estado de tramitación en que se halla en esta fecha.

8º.— Facultar al Sr. Alcalde para ejecución de los acuerdos precedentes y para los trámites subsiguientes en el presente expediente de expropiación.

9º.— Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el proyecto técnico, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto tercero precedente, y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrán consultarse el proyecto técnico y el expediente de su aprobación y de iniciación de la expropiación forzosa, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Fuenmayor, a 2 de junio de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Contribuciones especiales pavimentación Paseo de los Curas y Pared Blanca* III.C.654

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 27 de marzo de 1989, relativo a la imposición de Contribuciones Especiales de la obra "Pavimentación de las calles Pared Blanca y Pasco de los Curas", sin que se haya formulado las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 189.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril, se eleva a definitivo dicho acuerdo:

"Contribuciones Especiales pavimentación Paseo de los Curas y Pared Blanca  
Dada lectura a la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Hacienda,

Sometida a votación, el Pleno por ocho votos a favor, las abstenciones de los Sres. Hervías y Garnica y el voto en contra de D. Rufino Luis Gómez Bajo, acuerda:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra "Pavimentación de las calles Pared Blanca y Pasco de los Curas".

2º.— Fijar como porcentaje a aplicar el 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, cantidad que sufrirá variación en más o menos paralela al coste definitivo de las obras.

3º.— Establecer como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

4º.— Publicar el presente acuerdo durante treinta días para posibles reclamaciones o sugerencias, elevándose a definitivo si no se presentaran éstas."

Contra el mismo los sujetos legitimados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos.

Nájera, 26 de mayo de 1989.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Sentencia* IV.738

D<sup>a</sup> Florentina Guedan Velasco, Secretario en sustitución del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 116/89, seguidos a instancia de D. Frutos Varela Melón contra las demandadas Nedi Ochoa, S.A. e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por diferencias de pensión de jubilación, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"FALLO.— Estimando la demanda planteada por D. Frutos Varela Melón contra las demandadas INSS y Tesorería General de la Seguridad Social y Nedi Ochoa, S.A. en reclamación por Diferencias de Pensión de Jubilación, declaro nula y sin efecto alguno la Resolución de la Dirección Provincial del INSS de fecha 18-11-88, y declaro el derecho del actor a una pensión vitalicia por tal contingencia, en cuantía de 46.167 Pts. mensuales, equivalentes al 60% de su base reguladora de 76.945 Pts. Por todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones que procedan, declarando asimismo la responsabilidad de la empresa demandada Nedi Ochoa, S.A. por las diferencias de pensión reconocidas, condenando a la demandada INSS a que anticipe el pago de la pensión reconocida y revalorizaciones reglamentarias que procedan todo ello desde la fecha inicial de su devengo, absolviendo a la demandada Tesorería General de la Seguridad Social de los pedimentos de la demanda."

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO**

*Acuerdo inicial de incorporación del municipio de Rodezno a la Mancomunidad del Oja-Tirón* III.C.655

El Ayuntamiento de Rodezno, en sesión plenaria celebrada el día 23 de mayo de 1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Rodezno, a 24 de mayo de 1989.— El Alcalde, Francisco Manzanos Córdoba.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS**

*Expediente de enajenación de fincas* III.C.656

La Corporación Municipal que preside, en sesión celebrada el 1 de marzo de 1989, acordó, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta de las siguientes fincas propiedad de este Ayuntamiento.

Venta de seis fincas urbanas sitas en c/ Manuel G<sup>a</sup> Herreros.

El importe de la venta de dichos solares se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen en la obra "Rehabilitación del edificio para nuevas dependencias municipales.

A tal efecto, se abre información pública, por plazo de 15 días hábiles durante los cuales se admitirán en la Secretaría las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos del término municipal.

San Román de Cameros, a 26 de mayo de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1989* III.C.657

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarta-Quintana, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inscripción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villarta-Quintana, a 27 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Nedi Ochoa, S.A., actualmente en paradero desconocido y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 29 de mayo de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Sentencia* IV.739

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 346/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 16 de enero de 1989. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Casa Sarich, S.A. y defendido por el Letrado D. Carmelo Irazola Sáez contra Ruilama, S.A. y Don Antonio Lasanta Mangado, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan

embargarse al deudor Ruilama, S.A. y Don Antonio Lasanta Mangado y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Casa Sarich, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas mil pesetas, sus intereses legales desde la fecha de protesto de las cambiales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva como notificación a los demandados, expido el presente en Logroño, a 24 de mayo de 1989.— El Secretario Sustituto.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3 DE LOGROÑO

*Emplazamiento*

IV.740

De conformidad con lo acordado en providencia del día 11 de mayo del presente, dictada en juicio de separación matrimonial n.º 186/89, que se tramita en este Juzgado a instancia de D.ª Rocio Morales Ruiz, representada por la Procuradora Stra. Zuazo Cereceda, contra su esposo D. Francisco Alvarez de Eulate, por la presente se emplaza a este último a fin de que en el plazo de veinte días se persone en este Juzgado y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que, si no comparece, continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Francisco Alvarez de Eulate, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente cédula en Logroño, a 12 de mayo de 1989.— El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto*

IV.741

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 131/89, promovidos por Doña María de Los Angeles Vélez Pereda y Doña Elisa Pereda Vélez, representadas por el Procurador Sr. Ojeda Verde al objeto de obtener la reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro, siendo la cuantía del referido expediente de 196.514 pesetas, de la siguiente finca:

“Finca urbana en Briñas. Casa señalada con el número tres de la calle Solana, que mide ciento trece metros cuadrados, con un patio de ciento catorce metros cuadrados y un terreno huerta de doscientos veintitrés metros cuadrados con puerta de entrada en tapia, y comunicados entre sí. Linda derecha entrando, calle de la Solana y casa número cinco de la misma calle de Ismael Pereda Alonso; Izquierda, casa número uno de la calle de la Solana de D. Félix Alonso Gómez y cavao alcantarillado municipal; y fondo, patio de Ismael Pereda Alonso y ribera de Río Ebro”. Haciéndose constar que aunque la descripción se refiere a la totalidad de la finca que el expediente tiene como objeto la mitad indivisa única y exclusivamente, señalándose que la nuda propiedad de la otra mitad indivisa y el usufructo corresponden a las mismas personas.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 20 de mayo de 1989.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.742

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo 58/88 seguidos a instancia del Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de CONORSA; Constructora del Norte, S.A., domiciliada en Logroño, C/ Beratúa, 2, con número A-26056739, contra Fernando Viguera Llarena y esposa; Doña Rosa Iriarte, a los efectos del art. 144 del R.H. domiciliados en Bilbao, C/ Autonomía, 78-1º Dcha, en reclamación de cantidad de 6.596.211 pesetas en cuyos autos se practicó embargo sobre los bienes del demandado, y en cuyos autos se ha acordado requerir al demandado a fin de que dentro del término de seis días, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

En virtud de lo cual se expide la presente a fin de que sirva de requerimiento a los demandados Don Fernando Viguera Llarena y esposa, con paradero desconocido, a fin de que presente en este Juzgado dentro del término de seis días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente, los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado en Haro, a 23 de mayo de 1989.

*Edicto*

IV.743

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda arrendaticia ejercitando acción derivada del artículo 107 de la L.A.U. número 137/89

seguidos a instancias del Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Don Félix Castrillo Busto, contra María Vega Delgado Oñate; Milagros Vernis Delgado; y Herederos Desconocidos de José Luis Delgado Oñate, siendo la cuantía del procedimiento de 35.196 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado citar a los demandados por término de seis días, a fin de que comparezcan en autos en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

En virtud de lo cual y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de Don José Luis Delgado Oñate, al objeto de que puedan comparecer ante este Juzgado en legal forma dentro del término de seis días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 26 de mayo de 1989.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.744

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 136/89 promovido por Doña María Concepción Arriaga Antón, bajo la dirección del Ldo. Alfonso López Villaluenga, en cuantía de 1.543.154 pesetas, de la siguiente finca:

“Casa señalada con el número 20, en Jurisdicción de Ezcaray, hoy de la calle llamada Mediana, hoy Martín Gamero 12, de una superficie de cuarenta metros cuadrados, hoy según reciente medición de 51,025 m2 (según plano que se acompaña como documento número 1), que linda por la derecha entrando, calle Carnicería, hoy calleja; izquierda, calle Sagasta; fondo, casa de Isidoro Aranda; y frente calle de su situación.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, a 24 de mayo de 1989.— La Secretaria.

*Cédula de notificación*

IV.745

Por haberse así acordado en resolución del día de la fecha recaída en los autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 98/88, a instancia del Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de Carlos Enrique Ruiz del Castillo y de Navascues, contra Don José Luis Coll San Andrés y otros, por medio del presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía y cuyo paradero se desconoce, Don Manuel de la Hoz Escobar; Don Carlos Alberto Simonato; y Herederos desconocidos de Don Benito Coll Llena, que se ha señalado a fin de que tenga lugar la Diligencia de Lanzamiento del local objeto del presente procedimiento el próximo día 20 de junio a las 12 horas de la mañana.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía anteriormente citados expido la presente en Haro, a 26 de mayo de 1989.— La Secretaria.

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE NAVARRA

*Cédula de citación*

IV.746

Doña Concepción Santos Martín, Magistrado de lo Social número Tres, Suplente de los de Navarra.

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento número 253/89-3 en virtud de demanda interpuesta por D. Fernando Abadía Gauna y 3 más contra Pinturas Viana, S.A. y Pinturas Viceus, S.A. que estuvo domiciliada en Torrecilla de Cameros (La Rioja), hoy en ignorado paradero, en reclamación de salarios habiéndose señalado el día 4 de julio de 1989 y hora de las 11,45, para la celebración del acto de conciliación o juicio subsiguiente, de no lograrse avenencia en aquél.

Por el presente Edicto se cita al representante legal de la empresa demandada Pinturas Viana, S.A., para que comparezca el día y hora señalados en el domicilio de este Juzgado de lo Social, c/ Iturralde y Suit, 13-2º, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, que dichos Actos no se suspenderán aunque dejare de comparecer, que debe comparecer personalmente al objeto de practicarse la Prueba Confesoria.

Dado en Pamplona, a 24 de mayo de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.752

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n.º 1917/88 seguidos en este Juzgado sobre daños en tráfico se cita a José García Vitores,

cuya última residencia era en Poniente, 32, 4º B y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 20 de junio y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 29 de mayo de 1989.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.747

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.237-88 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Mª Dolores Ameijeiras Costas, Josefina Ameijeiras, cuya última residencia era Lausanne-Suiza y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada y responsable civil, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de julio y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de mayo de 1989.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

*Cédula de citación*

IV.748

Por haberlo acordado así en resolución del día de la fecha dictada en autos de Juicio de Faltas 168/89 seguido por accidente de circulación se cita a José Manuel Silva Ferreira y Joaquín Teixeira Salda Transportes Bragues en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo 14 de junio del año en curso y hora de las 12 ante este Juzgado a declarar sobre los hechos que han dado lugar a la incoación de este Juicio y para que sirva de citación la presente se extiende en Nájera, a 22 de mayo de 1989.— I.a Secretaria Judicial.

*Cédula de citación*

IV.753

Por haberlo acordado así en resolución del día de la fecha dictada en autos de Juicio de Faltas 296/88 seguido por lesiones y daños en tráfico se cita a Michel Joseph Alphonse Marce y S.S.V. Menerad Et Fils en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo 14 de junio del año en curso y hora de las 13,45 ante este Juzgado a declarar sobre los hechos que han dado lugar a la incoación de este Juicio, y para que sirva de citación en el Boletín Oficial de La Rioja, a los arriba indicados, en ignorado paradero en la actualidad expido la presente, en Nájera, a 18 de mayo de 1989.— La Secretaria, Mª de los Angeles Bermúdez Méndez.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

*Sentencia*

IV.749

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 87/89 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a 12 de mayo de 1989. Vistos en juicio oral público por la Sra. Dª Puy Zaton Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 87/89 seguido por la presunta falta de lesiones en agresión con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

como implicados: Angel Barrio Gobantes, Luis Roberto Prieto Barahona, Eduardo Fernández Betolaza y Luis José Jauregui Martínez, mayores de edad y vecinos de Haro, y Chenane Abdelkrim, Cheniti Messaoud, Chqued Abdelkrim, Bouceta El Hadi, Colos Rabah, en ignorado paradero,

FALLA: Que debo condenar y condeno a Angel Barrio Gobantes y a Bouceta El Hadi, ya circunstanciados, como autores de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor para cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes.— Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.— Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Cédula de citación*

IV.750

López Losada, José Antonio, mayor de edad, casado y vecino de Bueu (Pontevedra), Paseo Fontela, 70-3º y últimamente en dicha capital, Mesón Gallego, c/ Juan Bautista Andrade, 12, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado en primera citación el día 16 de junio y en segunda el 23 de dicho mes de junio próximo a las 10 horas, con objeto de prestar confesión judicial, con apercibimiento en la segunda de que caso de no comparecer sin justa causa, podrá ser tenido por confeso, en autos de proceso civil de cognición nº 51 de 1987, seguido contra él en reclamación de 262.960 pesetas, a instancia de Comercial Agrícola Riojana, S.A.

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de mayo de 1989.— I.a Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.751

Don José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de desahucio de vivienda por falta de pago de la renta con el nº 39 de 1987, a instancia de Don Jacques Capette, contra Don Isidro Centeno Turiel, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, c/ Centro nº 9, en los que fue practicada tasación de costas, declarada firme, que ascendió a 98.882 Pts., en los que por resolución de esta fecha se acuerda sacar en venta y pública subasta el bien que luego se dirá, señalándose para la celebración de la primera el día 21 de junio próximo, a las 10,30 horas. Con carácter de segunda, el día 18 de julio y para la tercera el día 13 de septiembre, también próximos y ambas a las 10,30 horas.

La subasta y remate se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el que corresponda de Valladolid.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría de los Juzgados donde se celebre, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25%. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositándose en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo turismo marca Ford Sierra, matrícula VA-5350-O. Valorado en 950.000 Pts. Dicho vehículo podrá ser examinado en el domicilio del deudor arriba expresado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 22 de mayo de 1989.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de "Acondicionamiento de las carreteras LO-7600 y LO-7620 de Santo Domingo de la Calzada a Tirgo por Herramélluri, 2ª fase". Expediente nº 09-1-1.1-032/89* V.A.387

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente subasta sin trámite de admisión previa:

Objeto: Acondicionamiento de las carreteras LO-7600 y LO-7620 de Santo Domingo de la Calzada a Tirgo por Herramélluri, 2ª fase.

Presupuesto de contrata: Ciento noventa y tres millones ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesetas (193.086.750 Pts.).

Anualidad 1989: Ciento cincuenta y tres millones ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesetas (153.086.750 Pts.).

Anualidad 1990: Cuarenta millones (40.000.000 Pts.).

Plazo de ejecución: Seis meses (6 meses).

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del día 5 de julio de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las catorce horas del día 10 de julio de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de julio de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (c/ Portales, 1), y en la Sección

de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

El presente anuncio ha sido enviado para su publicación al *Dirario Oficial de las Comunidades Europeas* y al *Boletín Oficial del Estado*.

Logroño, 24 de mayo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

#### AYUNTAMIENTO DE BERCEO

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para el concurso de las obras de renovación del alumbrado público* V.A.384

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de mayo del año en curso, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que han de regir el concurso de las obras de "Renovación del Alumbrado Público de Berceo", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Luis Alberto Martínez Ocio y con un presupuesto de ejecución de siete millones quinientos mil pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente hábil al de su inserción en el *Boletín Oficial de La Rioja*, para que puedan presentarse reclamaciones.

En Berceo, a 29 de mayo de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

*Subasta de dos aprovechamientos de caza de corzo* V.A.385

Aprobados por este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta de aprovechamientos para el ejercicio de 1989, y expuesto al público, se anuncia convocatoria de subasta:

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote nº 1: Subasta de un permiso de Caza de Corzo durante los días 23, 24 y 25 de junio. Precio base de salida al alza: 55.000 pesetas, más 3.470 pesetas que se abonarán en concepto de tasas a la Dirección General de Montes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, e I.V.A. Referencia: 425. Sitio Reserva Nacional de Caza.

Lote nº 2: Subasta de un permiso de Caza de Corzo durante los días 7, 8 y 9 de julio. Precio base de salida al alza: 55.000 pesetas, más 15.000 pesetas que se abonarán en concepto de entrada a la Dirección General de Montes de la Comunidad Autónoma de La Rioja e I.V.A. Fuera de la Reserva Nacional de Caza.

Fianza provisional: 6% del precio base.

Fianza definitiva: 20% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en horario de oficina de 9,30 a 14 y de 18 a 20 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

La apertura de proposiciones se realizará el día siguiente hábil a la hora de las 12.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior además de la oferta se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber ingresado o constituido la fianza provisional.

Modelo de proposición: D. ...., con D.N.I. nº ... y domiciliado en ...., en nombre propio (o en representación de ... lo que demuestra con la presentación adjunta de ...), enterado de la convocatoria de subasta del aprovechamiento de ... nº ... durante los días anunciado en el B.O.R. nº ... de fecha ..., ofrece la cantidad por el citado aprovechamiento de ... (en cifras y letras), en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente,

obligándose al pago de las cuotas de entrada, I.V.A. y demás gastos ocasionados por la subasta, que resulte sobre la adjudicación.

En Ortigosa, a 24 de mayo de 1989.— La Alcaldesa.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.386

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra. Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 31-5-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 26-5-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes a la deudora Ursula Pasquier Pascual, procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de junio de 1989, a las 12,45 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: Ursula Pasquier Pascual.

Lugar en que radican las fincas: Rústica, en Medialcampo, brazal de la Puente, de noventa y una áreas, treinta y una centiáreas. Polígono 1, parcela 435. Alfaro.

Inscrita: Tomo 160, folio 22, finca 8.777.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación: 2.241.380 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Pasco del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 1 de junio de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

## B. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.388

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, C.T. y R.B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Pedro María Sanz Alonso y 11 más, con domicilio en Logroño, c/ Padre Claret nº 12-5º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villamediana de Iregua y Alberite.

c) Finalidad de la instalación: Suministro energía viviendas.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV., centro de transformación y red de baja tensión.

e) Presupuesto: 2.760.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.031.

Logroño, 6 de junio de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

#### AYUNTAMIENTO DE BRIONES

*Solicitud de licencia para apertura de un taller de electricidad del automóvil* V.B.386

Por D. Pablo Castellón Lavín, se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un taller de electricidad del automóvil, sito en la c5 Estación nº 2, de Briones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Briones, a 24 de mayo de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Solicitud de licencia para apertura de una bodega* V.B.387

Por Don Juan Ignacio González Roiz, en nombre y representación de Bazán Martínez, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de una bodega de crianza, elaboración, envejecimiento y embotellado de vinos de Origen Rioja, con emplazamiento en término de

Revillacabos, Polígono 26, Parcela 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molesta, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 24 de mayo de 1989.— El Alcalde.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Solicitud de autorización para extracción de áridos*  
V.B.383

Hormigones Valer, S.A., ha solicitado autorización para extraer 8.417 m<sup>3</sup> de áridos en zona de policía del río Oja, en término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), unos 2.000 m. aguas arriba del puente de la carretera de Logroño a Burgos.

La zona de extracción se encuentra ubicada en la margen izquierda del río y fuera de las defensas actuales del cauce. Las operaciones de extracción se realizarán de manera que en ningún momento el terreno quede por debajo de la cota actual del lecho del río.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto

el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en oficinas C.H.E., C/ Miguel Villanueva, 9-6º Izda.— 26001 —Logroño (La Rioja).

Zaragoza, 22 de mayo de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas*  
V.B.384

Dª Natividad Ibáñez García, ha solicitado, acogiéndose a la opción establecida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, la inscripción en el Registro de Aguas como aprovechamiento temporal de aguas privadas, de las que procedentes de manantial sito en finca de su propiedad, en el paraje Soto y Laplana, del término municipal de Préjano (La Rioja) viene utilizando con destino a usos domésticos y riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Préjano, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica —Pº Sagasta, 28, Zaragoza—, en horas hábiles.

Zaragoza, 27 de abril de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## C. Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

*Convocatoria de Asamblea General Ordinaria* V.C.29

De conformidad con la normativa vigente, por la que se regula el funcionamiento de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros de La Rioja, el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1989, acordó convocar Asamblea General Ordinaria de la misma, a celebrar en primera convocatoria el 29 de junio, jueves, a las diez horas, en la Sala de Cultura Gonzalo de Berceo, sita en la ciudad de Logroño y su calle de Calvo Sotelo nº 11, y en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, media hora más tarde que la señalada para la primera, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º.— Confección de la lista de asistentes para determinar el quorum de los mismos, y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con los Estatutos.

2º.— Salutación del Presidente a los señores Consejeros Generales.

3º.— Informe de la Comisión de Control sobre el Ejercicio de 1988.

4º.— Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados y Distribución de Excedentes del Ejercicio de 1988.

5º.— Informe sobre la gestión del Consejo de Administración en relación con el Ejercicio de 1988.

6º.— Propuesta de Principios Orientadores para el Ejercicio de 1989.

7º.— Informe de la estimación y liquidación del Ejercicio anterior respecto a la aplicación de fondos de la Obra Benéfico Social para 1989.

8º.— Propuesta de aprobación del presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1989.

9º.— Discusión y resolución de posibles asuntos y proposiciones que siendo de la competencia de la Asamblea le fueron sometidos por el Consejo de Administración.

10º.— Discusión y resolución de asuntos urgentes que no hayan podido ser recogidos en el Orden del Día y reúnan los requisitos formales prefijados en los Estatutos.

11º.— Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión.

12º.— Ruegos y Preguntas.

Logroño, 1 de junio de 1989.— Por el Consejo de Administración el Presidente, Francisco Achiaga Rebollo.

### CAJA RURAL DE LA RIOJA

*Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria* V.C.28

El Consejo Rector de la Caja Rural de La Rioja, convoca a todos sus asociados a la celebración de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el próximo día 29 de junio de 1989, a las 10 y 11,30 horas en primeras convocatorias, y 10,30 y 12 horas, en segundas convocatorias, respectivamente en el Auditorium del Excmo. Ayuntamiento, sito en Avenida de la Paz, número 11, con el siguiente Orden del Día:

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

##### ORDEN DEL DIA

1.— Lectura del Acta de la última Asamblea General.

2.— Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria del Ejercicio 1988.

3.— Lectura del informe de los Interventores de Cuentas.

4.— Lectura y aprobación, si procede, del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 1988 y propuesta de distribución del excedente.

5.— Propuesta de intereses a pagar a las aportaciones.

6.— Ruegos y Preguntas.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

##### ORDEN DEL DIA

1.— Elección de 6 vacantes para el Consejo Rector y 4 suplentes para el mismo.

Logroño, 1 de junio de 1989.— El Presidente del Consejo Rector.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

#### TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105